

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-758-08-09-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos “*Participar en los asuntos de interés público*”; “*Fiscalizar los actos del poder público*”; respectivamente;
- Que,** el primer inciso el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.*”;
- Que,** el numeral 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, respectivamente señalan como atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social entre otras “*11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.*”;
- Que,** los numerales 10 y 11 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo referente a los principios generales que rigen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respectivamente señalan que “*10. Transparencia.- Las acciones del Consejo serán de libre acceso a la ciudadanía y estarán sujetas al escrutinio público para su análisis y revisión; 11. Publicidad.- La información que genere o posea el Consejo es pública y de libre acceso, salvo aquella que se genere y obtenga mientras se desarrollan procesos de investigación de acuerdo a la Constitución y la ley.*”;
- Que,** los numerales 4, 6 y 8 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en relación a las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respectivamente indican que “*Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete “4. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales; 6. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso*

de selección correspondiente; 8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan.”;

- Que,** los incisos primero y segundo del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo concerniente a la organización de las comisiones ciudadanas de selección, respectivamente señalan que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley.”;*
- Que,** mediante Oficio No. PAN-JSS-2017-0178, de fecha 13 de julio de 2017, el Dr. José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, dio a conocer al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de su Presidenta, que en sesión plenaria No. 463, de fecha 2 de julio de 2017, la Asamblea Nacional instaló el juicio político en contra del Dr. Carlos Pólit, Ex Contralor General del Estado, que concluyó con la censura del mismo;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0515-M, de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Diego Javier Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica se pone en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Proyecto de Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;
- Que,** mediante resolución No. **PLE-CPCCS-744-31-08-2017**, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión ordinaria realizada el 31 de agosto de 2017, se resolvió en su artículo 1 *“Disponer a la Coordinación General de Comunicación publique en el Portal Web Institucional www.cpccs.gob.ec, el proyecto de Reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a fin de recibir aportes de la ciudadanía a través del correo electrónico yoparticipo@cpccs.gob.ec”;* de igual manera en su artículo dos *“Disponer a la Secretaria Técnica de Participación y Control Social, la realización de actividades de socialización del Proyecto del Reglamento con los diferentes actores sociales y la academia”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2017-0270-M, de fecha 08 de septiembre de 2017, suscrito por la Mgs. Marivel Grace Ruiz Triviño, Secretaria Técnica de Participación y Control Social, se presenta el Informe Técnico Diálogos Participativos para recoger aportes al proyecto de Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, para que sea conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

Que, en la sesión ordinaria No. 111 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el 08 de septiembre de 2017, en el punto 1 referente con “**Conocer y aprobar** el Acta Resolutiva de la Sesión Ordinaria No. 108-18-08-2017”, el consejero Juan Antonio Peña Aguirre, solicita que en la resolución No. PLE-CPCCS-744-31-08-2017 en el artículo 1, a continuación del texto “... Contraloría General del Estado”, debe incluirse el texto “... y las observaciones realizadas por los Consejeros...”; y que al final del artículo dos se señale “y ciudadanía en general”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Informe Técnico Diálogos Participativos para recoger aportes al proyecto de Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, presentado mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2017-0270-M, de fecha 08 de septiembre de 2017, suscrito por la Mgs. Marivel Grace Ruiz Triviño, Secretaria Técnica de Participación y Control Social.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, realice las actividades tendientes a profundizar la discusión con los diferentes actores de la ciudadanía, garantizando el derecho de participación ciudadana en la construcción del Reglamento; a fin de que los aportes que se presenten sean incorporados durante la sistematización que se está realizando por parte de la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y que, una vez que se cuente con la sistematización se convoque los siete consejeros a un taller para conocer los resultados y discutirlo previo a su aprobación en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que con el apoyo de la Coordinación General de Comunicación organicen talleres dirigidos a la prensa y medios de comunicación en las diferentes provincias, a fin de informar y socializar el proceso de designación y selección de autoridades para su conocimiento y difusión.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación Nacional de Asesoría Jurídica, a la Coordinación Nacional de Comunicación y a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social para que procedan según corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Lilian Alvarado Llanos
SECRETARIA GENERAL

